REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N°1.608/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 (en adelante, la "RCA Nº1.608/2015"), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "Dirección Ejecutiva del SEA"), que califica ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico" (en adelante el "Proyecto"), del titular Interchile S.A. (en adelante el "Titular").

2. La Carta S/N°, de fecha 05 de agosto de 2022 y sus documentos adjuntos, presentada ante la Dirección Ejecutiva del SEA por el Sr. Gabriel Melguizo Posada, en representación de Interchile S.A., por medio de la cual solicita iniciar un procedimiento de revisión de la RCA Nº1.608/2015, de conformidad al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.

3. La Resolución Exenta N°202299101971, de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que da inicio al procedimiento de revisión de la RCA N°1.608/2015.

4. La Resolución N°202499101598, del 29 de julio de 2024, que se pronuncia sobre cambio de representante legal del Titular, en relación con el proyecto "Plan de Expansión Chile Lt 2x500 kV Cardones-Polpaico.

5. La Carta N°202599109822, de fecha 02 de septiembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que solicita al Titular dar respuestas a observaciones ciudadanas en los términos que indica.

6. La Carta S/N°, de fecha 03 de noviembre de 2025, a través de la cual el Titular solicita ampliación de plazo que indica.

7. Los demás antecedentes que constan en el expediente del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley Nº19.300.

8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. Nº1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto Supremo N°40, de 06 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; la Resolución Exenta N°0824, de fecha 26 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que delega facultades que indica en materia de evaluación de impacto ambiental; y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Documento Digital N°: 202599**101989** – Fecha: 06/11/2025

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/D2A7D946-4B88-4B2E-9349-8E54B40AD729

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°202299101971, de fecha 09 de diciembre de 2022, de la Dirección Ejecutiva, se dio inicio al proceso de revisión de la RCA N°1.608/2015.

2. Que, a través de la Carta N°202599109822, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA reiteró las observaciones ciudadanas presentadas en el marco del proceso de información pública y que fueron declaradas admisibles, solicitando al Titular entregar una respuesta fundada a las mismas en los términos allí señalados, en un plazo de 60 días hábiles.

3. Que, mediante la Carta S/N°, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Sra. Giannina Álvarez Ariete en representación del Titular solicitó a la Dirección Ejecutiva del SEA solicita ampliar el plazo para dar respuesta a las observaciones ciudadanas y técnicas contenidas en la Carta N°202599109822, individualizada precedentemente, por 30 días hábiles adicionales al plazo original. Al respecto, el Titular señala que su solicitud:

   "(…) Se funda en la dificultad de realizar el debido análisis de todas las observaciones técnicas y ciudadanas contenidas en el documento señalado, para poder dar las respuestas de forma completa y ordenada, incorporando los correspondientes análisis que correspondan."

4. Que, respecto a la solicitud efectuada, cabe señalar que el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece lo siguiente:

   "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

   En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

5. Que, en virtud de lo anterior, los presupuestos que la precitada norma exige son: (i) que no se exceda la mitad del plazo originalmente otorgado; (ii) que sea otorgado facultativamente por el órgano si las circunstancias lo aconsejan; (iii) que no se perjudiquen derechos de terceros; y, (iv) que el plazo no se encuentre vencido.

6. Que, conforme al mérito de la solicitud presentada por el Titular y a la normativa aplicable, esta Dirección Ejecutiva estima que se cumplen los presupuestos antes indicados, considerando que: (i) la ampliación solicitada no excede la mitad del plazo originalmente otorgado; (ii) las circunstancias justifican acoger la solicitud de ampliación, atendida la extensión y complejidad de las observaciones, las cuales hacen necesario contar con mayor tiempo para la finalización de los estudios necesario y la elaboración de las respuestas; (iii) la ampliación solicitada no genera perjuicio a derechos de terceros; y, (iv) la solicitud fue realizada dentro del plazo original, que vence el día 28 de noviembre de 2025.

7. Que, en consecuencia, la Dirección Ejecutiva del SEA acogerá la solicitud del Titular en los términos solicitados.

8. Que, en virtud de lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

1. **AMPLIAR** el plazo para dar respuesta a la Carta N°202599109822, de fecha 02 de septiembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental por 30 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.

2. **CONTINUAR** con el procedimiento de revisión de la RCA N°1608/2015, que calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2X500 kV Cardones-Polpaico" de Interchile S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 una vez vencido el plazo acordado a que se refiere el resuelvo precedente, o una vez presentado la respuesta del Titular, según corresponda.

Anótese, notifíquese al Titular y archívese,

Juan Cristóbal Moscoso Farías
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

JCMF/TSN/MCM/ICA/MGL/VBH

C/c:

- Expediente Revisión RCA "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones - Polpaico
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva

FIRMA ELECTRÓNICA DEL ESTADO

Firmado por: Juan Cristóbal Moscoso Farias
Fecha: 06/11/2025 17:51:08 CLST

Outlook

Notifica Resolución N°202599101989 de Extensión de Plazo Cardones - Polpaico

Desde Oficina Partes SEA Santiago DE <oficinapartes.sea@sea.gob.cl>
Fecha Vie 07/11/2025 17:25
Para GIANNINA ÁLVAREZ <galvarez@interchilesa.com>

1 archivo adjunto (378 KB)
Resolución N°202599101989 Cardones - Polpaico.pdf;

Estimados/as, buenos días.

El Servicio de Evaluación Ambiental notifica Resolución N°202599101989 Extensión de Plazo EIA Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones - Polpaico , para su conocimiento y gestión.

En caso de que deba enviar documentación, por favor ingresarla por nuestra Oficina de Partes Virtual OPV https://opv.sea.gob.cl/ o de manera presencial en calle Huérfanos 670, Piso 16, Santiago Centro.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

Oficina de Partes
Dirección Ejecutiva
(56-2) 26164000

Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

